

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

198**MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Elena Mónica de Celada Pérez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 811 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Lorente Bartolomé, don Lorenzo González Turégano, don Miguel Manjavacas Contreras, don Saúl Otero García, don José Luis Fernández Chillón, don Juan Manuel Sorrosal Mínguez, don José Antonio Santos Barbosa y don Antonio Quesada García, contra las empresas “Massa Barzano, Sociedad Anónima”, “Masa Producciones, Sociedad Limitada”, “Nomadic Display España, Sociedad Limitada”, “Unistand Servicios, Sociedad Limitada”, “Ghotta Eventos Innovadores, Sociedad Limitada”, “Metrolainer, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

Acuerdo: Tener por desistidos a don Jesús Lorente Bartolomé, don Lorenzo González Turégano, don Miguel Manjavacas Contreras, don Saúl Otero García, don José Luis Fernández Chillón, don Juan Manuel Sorrosal Mínguez, don José Antonio Santos Barbosa y don Antonio Quesada García, de las pretensiones de la demanda, frente a “Ghotta Eventos Innovadores, Sociedad Limitada”, manteniéndose el señalamiento de los actos de conciliación y juicio, frente al resto de demandados.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto” la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, con la indicación “Recurso”, seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuarse diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “Observaciones” la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el ministerio fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ghotta Eventos Innovadores, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de junio de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.052/12)